

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: SOLIMET S.A.S.
EJECUTADO: RICARDO LATORRE RICO
RADICACIÓN: 630014003008-2016-00458-00

Teniendo en cuenta el escrito de la parte demandada, y una vez revisado el plenario, se observa que efectivamente en el auto de fecha 23 de noviembre de 2020, mediante el cual se aceptó el desistimiento de la demanda, por error, se omitió levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que posee el demandado en el BANCO FALABELLA, por tanto, es viable acceder a la petición de levantamiento de la misma.-

Por lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío.

R E S U E L V E

Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado RICARDO LATORRE RICO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.568.891, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, ó, a cualquier otro título bancario o financiero, en el BANCO FALABELLA. Líbrese el oficio correspondiente y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Remítase copia del presente pronunciamiento y del oficio de levantamiento de la medida ordenada al petente, al correo electrónico latorrerico@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO DE FECHA 25 DE MARZO DE
2022

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6864eb5b0e2a9dd3e306f64767e81011245b7ea356b5e63ec6a1a6882d7c5f5c**

Documento generado en 24/03/2022 10:34:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**